

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA POR LA QUE SE DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO INCOADO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REPARACIÓN DE LA SOLERÍA DEL PRIMER PATIO, REFORMA DE ASEOS PARA EL PÚBLICO Y CAMBIO UBICACIÓN CONTROL DE ACCESO AL CONJUNTO ARQUEOLÓGICO DE BAELO CLAUDIA. EXPEDIENTE CCUL 194-2025; CONTR 2025 651089.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 20 de mayo de 2026 se aprobó el expediente relativo a la licitación del contrato citado en el encabezamiento, a tramitar por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

SEGUNDO.- El objeto del contrato eran las obras de reparación de la solería del primer patio, reforma de aseos para el público y cambio ubicación control de acceso al Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia, por un valor estimado de 132.179,51 euros.

TERCERO.- El 21 de mayo de 2026 se publicó convocatoria de licitación, con referencia de publicación 2026-0001875613, terminando el plazo de presentación de ofertas el día 5 de junio de 2026.

CUARTO.- Los servicios técnicos del órgano de contratación comprueban que no ha concurrido al procedimiento de licitación empresa alguna.

A estos antecedentes de hecho les son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3, párrafo segundo, de la LCSP, no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible, de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

Sensu contrario, cabe concluir que cuando no exista ninguna oferta o proposición presentada al procedimiento, la licitación se declarará desierta.

En el presente supuesto, la no concurrencia de empresas licitadoras y subsiguiente falta de proposiciones impide continuar con el procedimiento de licitación incoado y, en consecuencia, adjudicar el contrato.

Vistos los antecedentes y fundamentos de derecho citados y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 12 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA nº 226, de 24 de noviembre),



MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		09/06/2026 15:21:45	PÁGINA: 1 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwVqUQxT9t0R6fsOsd9rl5LE9ZJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESUELVO

PRIMERO.- Declarar desierto el procedimiento de licitación incoado para la contratación de las obras de reparación de la solería del primer patio, reforma de aseos para el público y cambio ubicación control de acceso al Conjunto Arqueológico de Baelo Claudia.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de la presente resolución en el perfil del contratante.

TERCERO.- Ordenar el archivo del expediente correspondiente al procedimiento que se declara desierto, con barrado y liberación de los créditos comprometidos al efecto.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1. de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE

P.D. art. 12 de la Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre)

LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

María Jesús Gómez Rossi

MARIA JESUS GOMEZ ROSSI		09/06/2026 15:21:45	PÁGINA: 2 / 2
VERIFICACIÓN	NJyGwVqUQxT9t0R6fsOsd9rl5LE9ZJ	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	